



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Dispositiva

## RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Lima, 09 de Diciembre de 2011

Nº 073-2011-PD-OSITRAN

### VISTOS:

El Informe Nº 036-2011-RRII-OSITRAN de la Oficina de Relaciones Institucionales, el Informe 032-11-LOGISTICA-GAF-OSITRAN del Área de Logística y el Informe Nº 066-11-GAL-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Legal, que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración del proceso de selección; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, creado por Ley Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transportes de Uso Público es el órgano competente para regular el comportamiento de los mercados en que actúan las Entidades Prestadoras, que son las empresas públicas o privadas que realizan actividades de explotación de infraestructura de transporte de uso público; así como de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de sus obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las Entidades Prestadoras;

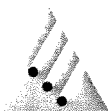
Que, la Ley Nº 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, señala que la publicidad institucional, a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias;

Que, el artículo 3º de la referida Ley establece que para la autorización de realización de publicidad estatal, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, se deberá cumplir con la presentación de la propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos. Asimismo, deberá sustentarse técnicamente la razón por la que se elige a determinados medios de manera preferente, para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 043-2011 de fecha 15 de agosto de 2011 se aprueba el "Plan de Estrategia Publicitaria del OSITRAN", de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 28874 – Ley que Regula la Publicidad Estatal;

Que, mediante el Informe Nº 036-2011-RRII-OSITRAN de fecha 30 de noviembre del 2011, la Oficina de Relaciones Institucionales, remite la información técnica que justifica la contratación de publicidad estatal para la "Campaña de educación y orientación al usuario sobre sus derechos y deberes al hacer uso de la infraestructura de transporte concesionado", proponiendo los medios publicitarios a contratarse, la duración y monto de la contratación;

Página 1 de 5



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transportes  
de Uso Público - OSITRAN

Que, asimismo el citado informe señala que la selección de medios se ha realizado tomando en consideración los aspectos contemplados en la Ley N° 28874, donde se establecen los criterios para el uso de recursos públicos en el rubro de publicidad, ya sea en prensa escrita, radio y televisión, para cuyo efecto contrató los servicios de la empresa Central Media S.A.C., especializada en publicidad y medios quien elaboró el Plan de Medios asumidos en íntegro por la Oficina de Relaciones Institucionales

Que, en el citado informe se incorporan los Términos de Referencia en el cual se establece como finalidad pública el informar y promover entre los usuarios finales el ejercicio de sus deberes y derechos, informarles sobre las funciones y competencias de OSITRAN en relación a las concesiones de infraestructura de transporte de uso público y posicionar a OSITRAN ante los usuarios como el organismo que trabaja para garantizar el eficiente servicio de las empresas concesionarias y el cumplimiento de los contratos de concesión;

Que, en vista que OSITRAN es una Entidad del sector público, debe efectuar sus contrataciones de servicios según lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, LCE); y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 077-2011-GG-OSITRAN del 14 de octubre de 2011, se incluye con ID N° 114, en el Plan Anual de Contrataciones del OSITRAN el Concurso Público para la Contratación del servicio de difusión "Campaña de educación y orientación al usuario sobre sus derechos y deberes al hacer uso de la infraestructura de transporte concesionado";

Que, el literal f) del Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen para los servicios personalísimos. Al respecto, el mencionado artículo 20° *in fine* de la LCE, señala que el Reglamento establecerá las formalidades, condiciones y requisitos complementarios que corresponden a cada una de las causales de exoneración;

Que, en el Artículo 132° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la LCE, establece que procede la referida exoneración cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales; pudiéndose en tal caso contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: (i) Especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual; (ii) Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación; (iii) Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio; se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen;

Página 2 de 5



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Que, el Artículo 21° de la LCE y los artículos 133° 134° del Reglamento de la LCE, señalan que las exoneraciones se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad; requiriéndose obligatoriamente informes técnico y legal previos que contenga la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración;

Que, sobre el particular, mediante Informe N° 063-11-LOGISTICA-GAF-OSITRAN, el Área de Logística señala que se cuenta con el sustento técnico para efectuar una exoneración por servicios personalísimos del Concurso Público para la contratación de los servicios de publicidad televisiva, radial, escrita y vía internet para la "Campaña de educación y orientación al usuario sobre sus derechos y deberes al hacer uso de la infraestructura de transporte concesionado denominada "OSITRAN más cerca del usuario";

Que, de otro lado, el Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones regula el procedimiento a que deben someterse las contrataciones exoneradas, entre los que se encuentran los servicios personalísimos, precisándose que la Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del Artículo 26° de la LCE. La propuesta podrá ser obtenida por cualquier medio de comunicación, incluyendo facsímil y el correo electrónico;

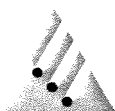
Que, asimismo el mencionado Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones precisa que la exoneración se circunscribe al proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Administración y Finanzas ha verificado que los actos preparatorios materia de la presente Resolución han cumplido con los correspondientes requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se hubiesen aplicado de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente; pues el mismo se encuentra incurso en el Plan Anual de Contrataciones de OSITRAN, y, asimismo, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto, han verificado la existencia de disponibilidad presupuestal para dicho proceso;

Que, mediante Informe N° 066-11-GAL-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Legal informa que resulta jurídicamente viable exonerar el presente proceso de selección, conforme el sustento técnico formulado por la Oficina de Relaciones Institucionales y la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, según lo analizado en los Informes de vistos, se justifica técnica y legalmente la contratación del referido servicio especializado, mediante la correspondiente exoneración del procedimiento de selección, cumpliéndose así con lo establecido en el literal f) del Artículo 20° de la LCE;

Página 3 de 5



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 134° del Reglamento de la LCE "Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20° de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda";

Que, para tales efectos, y según lo dispuesto en el Artículo 21° de la LCE, la exoneración a las que se hace referencia en los considerandos precedentes, deberá ser aprobada mediante Resolución del titular del pliego de la entidad;

Que, en virtud de lo dispuesto por el literal a) del artículo 56° del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, el Presidente de OSITRAN ejerce la titularidad del pliego presupuestal, correspondiéndole, en consecuencia, aprobar la referida exoneración al Proceso de Selección;

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**-Aprobar la exoneración al proceso de selección para la contratación de los servicios de publicidad televisiva, radial, escrita y vía internet para la "Campaña de educación y orientación al usuario sobre sus derechos y deberes al hacer uso de la infraestructura de transporte concesionado", por la causal de servicios personalísimos.

**Artículo Segundo.**-Autorizar que los servicios personalísimos a que se refiere el artículo anterior sean contratados hasta por un monto de **S/. 1'968,418.10** (Un millón novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho y 00/100 nuevos soles), con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	MEDIO	RAZON SOCIAL	PERIODO DE EJECUCION	MONTO
<b>TELEVISION A NIVEL NACIONAL</b>				
1	CANAL 2	FRECUENCIA LATINA REPRESENTACIONES S.A.C.	DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2011 AL 27 DE ENERO DE 2012	S/. 173,601.60
2	CANAL 4	CIA. PERUANA DE RADIODIFUSION		S/. 973,138.13
3	CANAL 9	ANDINA DE RADIODIFUSION S.A.C.		S/. 483,800.00
<b>RADIOS CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL</b>				
4	RPP	GRUPO RPP S.A.	DEL: 26 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2011	S/. 97,350.00
5	MODA	CORPORACION RADIAL DEL	DEL: 02 AL 27	S/. 99,120.00



**OSITRAN**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

		PERU S.A.C.	DE ENERO DE 2012	
<b>PRENSA ESCRITA CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL</b>				
6	EL TROME	EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.	DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2011 AL 24 DE ENERO DE 2012	S/. 71,156.42
7	PERU 21	EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.		S/. 26,394.10
8	LA REPUBLICA	GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A.		S/. 20,572.93
<b>INTERNET</b>				
9	GOOGLE	NATIVOS DIGITALES	DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2011 AL 23 DE FEBRERO DE 2010	S/. 23,285.91

**TOTAL**

**S/. 1'968,418.10**



**Artículo Tercero.**-Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas de OSITRAN la contratación de los referidos servicios de publicidad, mediante acciones directas e inmediatas.

**Artículo Cuarto.**-Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas que publique la presente resolución y los informes que la sustentan en el SEACE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde su aprobación) y a través de la página web de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

**Artículo Quinto.**-Disponer la remisión de copia de la Resolución y copia de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional del OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE**  
Presidente del Consejo Directivo

